

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 23 de mayo del 2021

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 11:00 horas del día 23 de mayo de 2021, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con carácter de Urgente, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenos días tengan todos ustedes Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras y Consejeros Electorales e integrantes todas, todos de la Junta Ejecutiva, bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria que convocamos con carácter Urgente para estas 11:00 horas de este también importante y emblemático día, permanente estudiante 23 de mayo del 2021 para poder efectuar esta sesión le solicito Señor Secretario sea tan amable en verificar la existencia del quórum legal. - -

El Secretario Ejecutivo: Con gusto Consejero Presidente, buenos días a todas y todos me permito pasar lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal para sesionar. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -

Mtra. Brenda Mora Aguilera. - - - - -

Lic. Arturo Sosa Carlos. - - - - -

L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. - - - - -

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -

Lic. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -

Partido Acción Nacional. - - - - -

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. - - - - -

Partido Revolucionario Institucional. - - - - -

Lic. Víctor Hugo Medina Elías. - - - - -

Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

C. Salvador Serrano Rodríguez. - - - - -

Partido del Trabajo. - - - - -

Lic. Miguel Jáquez Salazar. - - - - -

Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

Lic. Ricardo Hernández Andrade. - - - - -

Partido MORENA. - - - - -

Dr. Ricardo Humberto Hernández León. - - - - -

Partido Nueva Alianza Zacatecas. - - - - -

Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. - - - - -

Partido PAZ Para Desarrollar Zacatecas. - - - - -

Lic. Ma. del Refugio López Berumen. - - - - -

Partido del Pueblo. - - - - -

Lic. José Alfredo Guerrero Nájera. - - - - -

Partido La Familia Primero. - - - - -

Lic. Eduardo Noyola Ramírez. - - - - -

Partido Encuentro Solidario. - - - - -

M. C. Ana Carolina García Espinoza. - - - - -

Partido Fuerza por México. -----
Lic. Armando Llamas Esquivel. -----

El Secretario Ejecutivo: Contamos con la presencia de seis (6) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto incluyendo la Presidencia del Consejo General; me permito comunicarles que el Consejero Carlos Casas Roque me informó vía telefónica que tuvo algún malestar de salud está con el médico y me pidió justificar su inasistencia a esta sesión agregando además que si le era posible y su salud mejoraba se conectaría de inmediato, nos acompañan también Consejero Presidente doce (12) Representantes de los Partidos Políticos, además de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, existiendo en ese sentido quórum legal para sesionar. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Señor Secretario, al existir el quórum legal iniciamos nuestra sesión de manera formal válida para todos sus efectos legales y le pido someta a consideración de este Consejo General el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día Señoras y Señores integrantes del Consejo General. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - -

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, se declara la procedencia del registro del C. Miguel Alberto López Iñiguez, como candidato a regidor propietario de la fórmula cuatro de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, presentada por la Coalición “Va por Zacatecas”. -----

El Consejero Presidente: A su consideración respetables integrantes de este Consejo la propuesta de orden del día, no escucho, no veo solicitudes consecuentemente le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me permite antes dar cuenta de la presencia del Representante del Partido Fuerza por México, Armando Llamas Esquivel bienvenido. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día ¿quiénes este a favor? **Consejero Presidente son:** -----

Seis votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Secretario Ejecutivo: Creo que no lo mencione discúlpeme también está presente la Representante del Partido Nueva Alianza Zacatecas, Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. -----

El Consejero Presidente: Bienvenida, efectivamente no lo había señalado; consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** de los presentes el orden del día de la presente sesión extraordinaria, por favor Señor

Secretario le solicito continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con gusto Consejero Presidente, doy cuenta que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, se declara la procedencia del registro del C. Miguel Alberto López Iñiguez, como candidato a regidor propietario de la fórmula cuatro de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, presentada por la Coalición “Va por Zacatecas”.

El Consejero Presidente: Por favor Señor Secretario dé lectura al proyecto de acuerdo y comente brevemente los alcances de este proyecto en atención a la indisposición de salud del Presidente de las Comisiones Unidas Licenciado Carlos Casa Roque, adelante por favor.

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso y con gusto Consejero Presidente. **PRIMERO.** En estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, se declara la procedencia del registro del C. Miguel Alberto López Iñiguez, como candidato a regidor propietario de la fórmula cuatro de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, presentada por la Coalición “Va por Zacatecas”, en términos de lo señalado en el considerando Vigésimo octavo este Acuerdo, conforme al anexo que forma parte integral del mismo. **SEGUNDO.** Se ordena al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este órgano superior de dirección, expidan la constancia de registro de la candidatura correspondiente. **TERCERO.** Se dejan sin efecto el registro de la candidatura del C. Adolfo Cortez Santillán como candidato a regidor propietario de la fórmula cuatro de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas, presentada por la Coalición “Va por Zacatecas”, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-086/VIII/2021. **CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe a la Sala Regional Monterrey, este Acuerdo respecto el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, para los efectos legales conducentes. **QUINTO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes. **SEXTO.** Publíquese un extracto de este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

El Secretario Ejecutivo: Si me permiten antes de hacer los cometarios que me pide el Consejero Presidente, hacer la propuesta a ustedes de modificar el antecedente 28 en los siguientes términos: el 13 de mayo del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo ACG-IEEZ-086/VIII/2021 aprobó las solicitudes de sustituciones de diversos cargos de elección popular por las renuncias presentadas por las y los candidatos

registrados por la coalición “Va por Zacatecas” por los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Fuerza por México, Nueva Alianza Zacatecas, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Partido del Pueblo, La Familia Primero, así como por el Candidato Independiente Yair Emmanuel Herrera Flores respectivamente, de igual manera al final del considerando al que hace referencia el punto de acuerdo primero y que es el relativo a la procedencia de esta candidatura y que se propone agregar los siguientes párrafos, por lo que deja insubsistente el registro del C. Adolfo Cortez Santillán como candidato a regidor propietario de la fórmula 4 de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el ayuntamiento del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas presentada por la coalición “Va por Zacatecas” aprobada el 13 de mayo del año en curso mediante acuerdo ACG-IEEZ-086/VIII/2021 en consecuencia de lo anterior, el referido candidato al quedar sin efecto su registro deberá dejar de hacer campaña electoral a partir de la aprobación de este acuerdo; respecto a la presentación Consejero Presidente, comentar únicamente que en estricto cumplimiento como lo propone el proyecto de acuerdo que está a su consideración, el ciudadano tal como lo ordeno la Sala Regional, presentó comprobantes con fecha anterior a la constancia emitida en un principio, por la que ustedes recordarán pues se presentó un documento con el que se mencionaba dejar sin efectos dicha constancia, en cumplimiento a ello el ciudadano referido presentó dichos comprobantes de domicilio que se refiere a impresiones de recibos de luz y es por eso que se pone a la consideración de ustedes la procedencia de dicha candidatura, a la orden Consejero Presidente si persistiera o existiera alguna duda al respecto. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Señor Secretario, respetables integrantes del Consejo si alguno de ustedes desea participar tienen el uso de la palabra, no veo. -----

El Secretario Ejecutivo: El Representante del Partido Revolucionario Institucional Maestro, Licenciado Víctor Medina. -----

El Consejero Presidente: Adelante Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional Don Víctor Medina. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Gracias, buenos días Presidente, buenos días a todas y todos, solamente para ver, con relación al acuerdo en la página 21 del proyecto que se somete a la consideración, señala que se acredita la residencia con la impresión de un recibo de servicio de luz a nombre de Raúl Sandoval Luna, este es el único elemento de prueba que se está refiriendo en el acuerdo, y me preocupa en el sentido de que creo que no va debidamente fundado y motivado la procedencia y si puede afectar al Partido Revolucionario Institucional y a los partidos integrantes de la coalición, que hay diversos movimientos de candidaturas y estamos ya cerca de la jornada electoral, si me gustaría hacer, por ejemplo señalan el recibo está a nombre de Raúl Sandoval Luna, pero no se acredita o no dice qué relación tienen con Miguel Alberto López Iñiguez, como acreditamos con un solo recibo de luz una residencia de una persona en un espacio determinando, a manera de ejemplo hubo, ya tenemos precedente en Zacatecas particularmente con quien fue candidato en aquel entonces José Manuel Balderas y en aquel expediente existían una diversidad de documentales que haciendo una valoración concatenada de las pruebas, se acreditaba la residencia, a manera de ejemplo en aquel precedente, se entregó la copia de la credencial expedida por el INE, se entregó la copia de la constancia del Registro Federal

de Electores, se entregó copia de la tarjeta de circulación donde uno de los vehículos del candidato postulado en aquellos años estaba a nombre de él y la dirección, presentaron también recibos de finanzas, pagos de impuestos de negocios que tenía, colegiaturas de hijos que estaban inscritos en aquel municipio, es decir, una diversidad de documentos, y me preocupa que la fundamentación y motivación únicamente se haga en torno a un recibo de luz, de lo que yo advierto aquí es que con el recibo de luz únicamente me va acreditar pues que hay un pago de un servicio nada más a nombre de Raúl Sandoval Luna, pero no se qué relación pueda tener con Miguel Alberto López Iñiguez, es decir, si necesitamos fundamentar y motivar las decisiones que se toman en el Consejo, porque posteriormente se puede poner en riesgo la candidatura y al final del día pues está afectando también de manera indirecta a los partidos políticos que formamos la coalición, entonces si me gustaría que se desglosara qué relación tiene Raúl Sandoval Luna para acreditar el vínculo con Miguel Alberto López Iñiguez y justificar esa residencia, no únicamente con un solo recibo, si me preocupa esa circunstancia Presidente, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante ¿alguien más desea participar? Para que preparen la información Señor Secretario y con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral y de Asuntos Jurídicos, en virtud de que nos encontramos por acá en la Ciudad de México casi todos los que mencione, entonces sí para si alguien tiene algún otro comentario que se vayan preparando. -----

El Secretario Ejecutivo: Si Maestro con gusto acatemos su instrucción y si me permite también haría alguna referencia si es que algún Consejero o Consejera no desea intervenir antes pero lo está solicitando en este momento el Licenciado Gerardo Acosta del Partido Acción Nacional Maestro. -----

El Consejero Presidente: Se concede el uso de la palabra al Licenciado Gerardo Acosta Gaytán Representante del Partido Acción Nacional adelante Señor Representante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente buenos días a todas y todos, justamente para señalar que si me parece un poco delicado el que se le conceda el registro al acreditar con un recibo de una persona diversa al interesado, entiendo pues que lo que se le pidió según recuerdo eran documentos como lo señalaba mi compañero representante del PRI, se le pidieron diversos documentos pues que concatenados, sino estaba a su nombre, pues al menos que pusiera otro que al menos nos diera algún indicio de su residencia efectiva en el municipio, pero pues aquí presenta documentación a nombre de una tercera persona, creo que si valdría la pena pues fundar y motivar, desarrollar una serie de argumentos que mínimamente nos conduzcan a de manera indiciaria, al menos al cumplimiento de la resolución, de lo contrario creo que si estaríamos cayendo ahí de manera indebida en un cumplimiento, evidentemente no, el que acusa está obligado a probar, pero creo que también nosotros tenemos la obligación de ser objetivos en lo que se está resolviendo, sería mi comentario Presidente muchas gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias a usted Señor Representante del Partido Acción Nacional ¿alguien más desea intervenir? Sino lo hay Señor Secretario primer instancia, usted y luego alguno de los Directores. -----

El Secretario Ejecutivo: Lo está solicitando el Licenciado Salvador Serrano del Partido de la Revolución Democrática Maestro. -----

El Consejero Presidente: Adelante Señor Representante Serrano del PRD si es tan amable. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Salvador Serrano Rodríguez, quien expresa: Buenos días Señor Consejero Presidente, buenos días a todos los Consejeros, Representantes de los partido Políticos, a nombre del partido político que represento coincido con las manifestaciones realizadas por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, en el sentido de que me parece grave, me parece delicado que con la documental a la que se hace referencia se pueda acreditar la residencia de este candidato, considero que se debe de fortalecer con más pruebas documentales para poder acreditar que tiene la residencia, porque efectivamente nada más refiere que es un pago de un servicio, que incluso está a nombre de una diversa persona, por lo que solicito respetuosamente que se valore debidamente, a efecto que se le pueda conceder este registro que solicita, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante ¿alguien más desea participar? -----

El Secretario Ejecutivo: La Consejera Brenda Mora Maestro. -----

El Consejero Presidente: Muy bien Secretario, adelante Maestra Brenda Mora Aguilera Consejera Electoral. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Brenda Mora Aguilera, quien expresa: Gracias Maestro, nada más quiero comentar antes de tome la palabra el área jurídica o el Secretario Ejecutivo que no hay que olvidar que el Tribunal Electoral Sala Monterrey estableció y valido la constancia que presentó en su momento, es decir, lo que nos mandato fue esa constancia respaldar con algún otro documento, pero la constancia quedó validada, la constancia quedó vigente, porque había sido anulada por el Secretario, entonces esa constancia existe, no nada más es el recibo de pago de la energía eléctrica lo que demuestra la residencia, sino que la constancia como primer documento y después estos otros documentos que se anexan que creo que son varios recibos de pago de energía eléctrica, presentó algunos otros pero bueno, lo que se está tomando en cuenta son esos recibos de pago y creemos y consideramos que con esto pues se da cumplimiento a poder comprobar la residencia del ciudadano, pero bueno, esos serían mis comentarios, si el área Jurídica o Secretario que pudiera abundar más en el contenido del documento, gracias Consejero. -----

El Consejero Presidente: Gracias a usted Consejera Electoral Maestra Brenda Mora Aguilera ¿si alguien más está solicitando Señor Secretario? Bien sino lo hay le pido sea tan amable Señor Secretario hacer las aclaraciones correspondientes. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Maestro, pues básicamente lo único que habría que aclarar o que abundar es lo que ya ha comentado la Consejera Brenda Mora, en primer lugar el proyecto de acuerdo no contiene más elementos porque no se aportaron, y la procedencia va, bueno no de una manera digamos responsable, que con esto se haya avalado, pero hay que observar también la sentencia del Tribunal, es lo que le exigió al ciudadano, al candidato, presentar recibos de ese domicilio que el presentó y que fueran

anteriores a la emisión de dicha constancia, recuerden Señoras y Señores representantes de los partidos políticos que los Lineamientos emitidos por este Instituto cuando precisamente derivado de una consulta presentada por el Partido Nueva Alianza Zacatecas, se determinó que estas documentales pudieran avalar la residencia de una solicitud de candidatura, entonces repito, Consejero Presidente, Señoras y Señores integrantes del Consejo General son los elementos que habría que aportar. -----

El Consejero Presidente: Bien ¿alguien más desea participar? Si, no se escucha Secretario tiene apagado su micrófono. -----

El Secretario Ejecutivo: El Licenciado Gerardo Acosta es a quien visualizo de momento. -----

El Consejero Presidente: En segunda ronda la iniciamos con la intervención del Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, adelante por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Si nada más para señalar que si entendería el argumento que señala tanto la Maestra Brenda como el Señor Secretario, nada más creo que queda un poco suelto el tema de que se trata de recibos a nombre de una tercera persona, entonces no se ahí cual sea el vinculo y de la propia Resolución pues no se desprende nada al respecto, no sé si tengan algún documento para justificar que con los recibos a nombre de un tercero se acredita o se sustenta la residencia del interesado, digo, ahí no sé cual sea el vinculo, no sé si yo no esté entendiendo o nos puedan ampliar poquito la información al respecto Licenciado, sería mi comenario gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante, le pediría por favor al Director de Organización Electoral y también al Jurídico que por favor amplíen las consideraciones y los comentarios, porque efectivamente es un asunto en el cual la opción de cumplir en estos términos la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Regional Monterrey y el no satisfacer, porque recordemos que se presentó la objeción en base a una constancia y a una indagación que llevó a cabo el Secretario del Ayuntamiento, y fue precisamente, es el argumento de la Sala de no darle validez, por el contrario, prevalecer en lo que fue la constancia de residencia, es un caso no sencillo, porque acredita con una credencial de domicilio diferente al del municipio por eso el elemento de la residencia, el acta respectiva es el elemento fundamental, se le dio validez, vino la objeción, el Tribunal lo invalida el Secretario del Ayuntamiento le indica que lo presente, se le solicita y el recibo de luz que efectivamente puede entenderse que está a nombre de otra persona, normalmente los recibos de luz de quien arrienda permanece por mucho tiempo, lo importante es la acreditación de que está ahí, y entonces se puede concatenar con otros documentos, sin embargo, es lo que ordenó, eso es lo que presenta y lo estamos cumpliendo, no hacerlo a lo mejor sería aún con las dificultades, pues incumplir de alguna manera con el sentido de la Resolución del Tribunal, adelante por favor en auxilio Señor Director de Organización Electoral. -----

El Secretario Ejecutivo: Maestro si me permite el Licenciado Víctor Hugo Medina solicitó el uso de la voz, quizá para contestar en bloque la voz informativa de los Directores se le conceda el uso primero a él, lo dejo a su consideración porque creo no lo vio. -----

El Consejero Presidente: No, no lo vi, y creo que efectivamente es conveniente para que tengan toda la información, adelante Señor

Representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Gracias Presidente, gracias, pues ya lo refiere la Consejera Brenda, si la Sala Regional Monterrey deja subsistente la constancia de residencia, pero no hay que olvidar que la misma Sala señaló que al ser un documento sujeto a un régimen propio de valoración, depende de otros elementos probatorios que le va a dar mayor fortaleza o menor fortaleza a la constancia, a la residencia que argumenta en ese documento, ahora me preocupa el hecho de que estamos estableciendo como precedente que por parte del Órgano Colegiado que para próximos procesos electorales con una sola impresión de un recibo de luz podamos acreditar residencias y eso va a ser en detrimento de los partidos políticos que también establecemos en nuestra normativa interna diversos requisitos de elegibilidad que deben de cumplir, tanto militantes como ciudadanos que quieran participar en un proceso interno y posteriormente ser postulado en un proceso constitucional que con un solo recibo puedan estar acreditando constancias de residencia a diestra y siniestra, debe de haber una serie de documentales que se concatenen para que se acredite fehacientemente que la persona que están autorizando en este proyecto cuenta y reside realmente en el municipio en el cual pretende contender, el Presidente del Consejo acaba de decir que hay ocasiones que con los contratos de arrendamiento no cambian los nombres de las personas etcétera, bueno pues donde está el contrato de arrendamiento que exhibe la persona para acreditar que realmente el habita en ese domicilio donde está presentando el recibo de luz, recordemos que las nuevas disposiciones fiscales señalan que para poder celebrar cualquier contrato de arrendamiento, pues ya es necesario estar dados de alta en el Sistema de Administración Tributaria, expedir las facturas correspondientes, entonces que este señor, que esta persona presente sus facturas de los pagos de un contrato de arrendamiento si es que existe, porque insisto, la sola documental consistente en un recibo de luz, en un pago de luz se está valorando de manera aislada y están concluyendo gravemente que acredite una residencia esa documental si la valoramos nosotros en este momento o los Consejeros la valoran antes de votar el acuerdo, se va a ver bien que únicamente se acredita el pago de un servicio que es el de luz, que el recibo está a nombre de Raúl Sandoval Luna y un domicilio pero no hay ningún vínculo establecido entre Miguel Alberto López Iñiguez y Raúl Sandoval Luna, hay que ser muy, muy insistentes en que el Consejo debe de motivar y fundamentar debidamente sus acuerdos y esta es una motivación muy endeble de verdad, de manera aislada, no se puede acreditar una residencia con un solo recibo, si la constancia que ya está en autos, pues obviamente se debe, se ve mermada con esta sola documental que de manera aislada, insisto se está valorando, creo que antes de votar el acuerdo deben de reflexionar verdaderamente Consejeras, Consejeros el documento que se está sometiendo a su consideración, no debemos crear un precedente importante que en próximos procesos electorales se nos pueda venir una lluvia de medios de impugnación para no acreditar residencias mediante presentaciones de recibos, mediante presentaciones de "X" documento hay que. -----

El Secretario Ejecutivo: Concluyó su tiempo Señor Representante. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante Señor Secretario con el auxilio respectivo. -----

El Secretario Ejecutivo: Licenciado Juan Carlos en primer término para la documentación presentada si fuera necesario, se desconectó me están diciendo; primero sería entonces el Director Jurídico Maestro Eliobardo Romero. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo, quien expresa: Muchas gracias muy amable, muy buen día tengan todas y todos ustedes, nada más en uso de la voz informativa señalar que el elemento objetivo que está aportando la persona a la que se le requirió, atiende a los efectos que se precisaron en la Resolución que se atiende de Sala Regional Monterrey, ya que dicha Resolución, dicha Sentencia requirió para que exhibiera la documentación que se considerara conveniente para soportar la constancia de residencia, la autoridad administrativa electoral no pudiera ir más allá, en el sentido de requerir algún otro elemento, dado que tenemos un elemento objetivo que aún y cuando efectivamente discrepa en cuanto al nombre de quien tiene el recibo, de quien es el titular del recibo, lo cierto es que es coincidente, recordemos que somos una autoridad de buena fe, administrativa, no jurisdiccional y en ese sentido pues tendríamos que estar dando cumplimiento, creo que es lo que nosotros tendríamos que privilegiar en el sentido < < (se desconectó el audio) > >, por tener por presentado un elemento de convicción con el cual se da satisfacción al concatenarse con la constancia que previamente ya ha sido presentada por quien se le requirió la información y en su caso la misma produce convicción para acreditar la residencia, sería cuanto y a la orden por cualquier información que se requiera. -----

El Consejero Presidente: Continúe Señor Secretario, parece que se conectó ya el Licenciado Juan Carlos. -----

El Secretario Ejecutivo: Si ya también esta, para complementar la información de la documentación presentada Licenciado Juan Carlos si nos puedes informar. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, Lic. Juan Carlos Favela Ramírez, quien expresa: Buenos días a todos, una disculpa por ahí me desconectó el internet, comentar, no alcance a escuchar la intervención del Licenciado Eliobardo completa, pero si comentar que efectivamente exhibió la persona una serie de documentaciones de recibos que si bien es cierto son varios, pues los únicos que se están tomando en cuenta son con la fecha anterior al 12 de marzo, esto porque así lo ordenó el Tribunal, también no hay que perder la cuenta que el propio Tribunal Sala Monterrey en la sentencia señaló que el promoverte pues había exhibido una constancia de residencia y la pretensión fue garantizar esa garantía de audiencia, y ordenó que debería de exhibir la documentación que el considerara conveniente para que sea o para que fuera el soporte de referencia a la constancia, es decir, entonces se tiene con esto con los recibos de luz que exhibe con fecha anterior acreditada, generando un medio de convicción, toda vez que es coincidente el domicilio señalado en los recibos con el de la constancia, si bien no señala un parentesco con la persona titular del servicio de electricidad que aparece en el recibo, pues bien, este lo exhibe únicamente para acreditar el domicilio con la constancia, es decir, no hay más medios de convicción que nos permitan más que estos 2, son varios los que exhibe, pero únicamente 2 tienen fecha anterior tal y como lo señala la propia resolución de Sala Monterrey, sin perder de vista que la propia resolución como se indicó, establece que estos serán los documentos que el mismo considere convenientes, entonces en este sentido nosotros no podemos

exigirle de más, no podemos tampoco extralimitarnos a garantizar el derecho solamente por no ser coincidente o que sea el propio recibo de luz que aparezca a su nombre, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Director ¿alguien más desea intervenir integrantes de este Consejo? -----

El Secretario Ejecutivo: Licenciado Gerardo Acosta de Acción Nacional, se iniciaría con él la tercera ronda. -----

El Consejero Presidente: Efectivamente, en tercer ronda tiene el uso de la palabra el Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, adelante Señor Representante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, pues justamente creo que volvemos a caer al punto inicial donde se objetó la constancia original y creo que con los elementos que obran en autos lo único que podemos acreditar y demostrar de manera fehaciente es que esa persona no tiene su residencia en ese municipio, al grado pues de que como ya de manera indiciaria se ha señalado en la cadena impugnativa, a esta persona le ayudaron con el comprobante de domicilio y ahora le vuelven ayudar con los comprobantes que presenta, es decir, lo único que ha quedado claro en toda esta serie de impugnaciones, es que esta persona no tiene residencia efectiva en el municipio, si ustedes hacen un análisis objetivo e integro de todo lo que prueba en autos, pues lo único que caemos es a concluir que no tiene residencia efectiva en el municipio, yo hago el llamado a la reflexión, y efectivamente aún y cuando forma parte de una de las planillas de la coalición de la cual mi representado forma parte, creo que si valdría la pena considerar no dejar un mal precedente en razón que con posterioridad todos los partidos nos podemos agarrar de esta incidencia o de este precedente para torcer la ley, y al último pues estar presentando candidaturas fraudulentas, es cuanto Presidente, muchas gracias Secretario. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante ¿alguien más desea participar en esta tercer ronda? -----

El Secretario Ejecutivo: El Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Tiene el uso de la palabra Licenciado Víctor Medina Elías, adelante Señor Representante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Gracias Presidente, nuevamente reitero, de verdad es necesario que en este momento el Consejo General, los Consejeros y Consejeras ejerzan sus atribuciones y lleven a cabo una valoración de las pruebas de manera conjunta de todo lo que se haya presentado y para adminicular unas y otras, para tener como objeto acreditar la residencia, por que si estamos efectuando una valoración particularizada de esta prueba y no se adminicula con otra, con otro medio probatorio, realmente no se acredita la residencia y corremos el riesgo que en cualquier proceso electoral se nos venga la lluvia de medios de impugnación, donde no se acredite residir en un territorio determinado, realmente hago un llamado al Consejo de manera respetuosa para que en este momento tomen un receso y de verdad valoren esta situación que no podemos estar resolviendo en el órgano colegiado con una sola documental, creo que si es pertinente que se decrete un receso, que valoren realmente esta posibilidad de que no hay más elementos de prueba

en autos, no es que sea la autoridad de buena fe, sino que ya viene una cadena impugnativa que deriva precisamente de una controversia, ¿vive o no vive la persona en el municipio? de ahí es donde la Sala señaló al propio Instituto de que de la documentación que considerara conveniente se soportara la referida constancia de residencia y un solo recibo de luz no genera convicción en el órgano electoral ni en cualquier autoridad jurisdiccional para que con este documento aislado se acredite la residencia, creo que es pertinente que se decrete un receso, a efecto de que se revalore esta situación y posteriormente desarrollarlo de manera correcta en el acuerdo, está debidamente fundado y motivado y no hay una relación conexas entre la persona que está a su nombre el recibo con la persona que está registrando, se puede estimar como. -----

El Secretario Ejecutivo: A concluido su tiempo Señor Representante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Víctor Hugo Medina Elías, quien expresa: Si nada más concluyo la idea, se puede considerar que el recibo fue facilitado para efectos de cumplir, es cuanto Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional ¿alguien más desea participar en tercera ronda? -----

El Secretario Ejecutivo: Doctor Ricardo Hernández de Morena. -----

El Consejero Presidente: Tiene el uso de la palabra Señor Representante del Partido Político Morena. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Morena, Dr. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa: Bueno yo, buenos días a todos y a todas, me quiero referir no a la obligación interna, debo de respetar el proceso interno tanto de la coalición, pero a la referencia del representante Gerardo Acosta respecto del antecedente que pudiese generarse en futuros eventos, creo que el hecho de que la constancia expedida por una autoridad en uso de sus funciones estuvo validada por el Tribunal, pues bueno, nos conlleva a que el cambio de opinión, el cambio de sentido que el propio Secretario del Ayuntamiento emite, pues llama la atención importantemente pero la constancia y lo que se desprende, el Tribunal la valida primero; segundo esto habla del juego político de los integrantes de los ayuntamientos, donde posterior a la expedición de la constancia se desdice creo que independientemente de lo que incurra en la Ley Orgánica, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos pues bueno, eso ya es en otro ámbito, pero la constancia expedida manifiesta validez yo lo dije al término de la otra sesión cuando manejaron este tema de que el propio Instituto fue más allá cuando autorizó o el hecho de que acreditaran las residencias por cuestiones precisamente de problemas con las Secretarías para expedir la constancia de residencia, me pareció muy bien aquella determinación, hicimos uso de ella, bueno, nosotros en nuestro caso sí y creo que tiene la validez y tiene la objetividad y lo que se buscaba era garantizar el derecho de la postulación, pero creo independientemente reiterar mi respeto al proceso interno, creo que hay elementos que debemos no perder de vista como es ya los documentos previamente validados, sería cuanto Presidente muchas gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias a usted Señor Representante del Partido Político Morena ¿alguien más desea participar integrantes del Consejo? ¿No hay nadie más Secretario? -----

El Secretario Ejecutivo: Si Maestro el Consejero Arturo Sosa y ¿no sé si la Licenciada Cuquita? La vi levantar la mano ¿también la solicitó? No, nada más el Consejero Sosa Maestro. -----

El Consejero Presidente: Tiene el uso de la palabra Señor Consejero Electoral. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Arturo Sosa Carlos, quien expresa: Muchas gracias y muy breve, en primer término me parece que decretar un receso sería poner en peligro el cumplimiento con la Sala Regional Monterrey y me parece lo más inadecuado, sin embargo, al escuchando con atención y con respeto los argumentos que, qué curioso de la coalición que postula si me salta un poquito precisamente la preocupación, sin embargo, me parece que no creamos precedente nosotros sino la Sala Regional, en virtud que es la que ordena al ciudadano y a nosotros nos vincula para que cumplamos con esta circunstancia de que adminicule el documento, los documentos, la documentación así lo refiere, que sea suficiente para soportar la constancia ya expedida y validada por el propio Tribunal, es decir, no es una cuestión que nosotros hayamos dicho sí o no, inclusive si llamó la atención en su oportunidad la acusación del Secretario del Ayuntamiento, es su problema y su asunto como ya lo dijeron antes como expide esas constancias y como posteriormente las desconoce, inclusive las controvierte, por lo tanto mi opinión es que en cumplimiento al principio pro persona que siempre defiende en este caso es el del candidato, se dé para adelante con la candidatura y que, sin embargo, los partidos políticos o los que se sientan agraviados tienen también en sus manos la garantía de audiencia y por supuesto el poder controvertir esta resolución, no podemos entrar en el tema de decretar un receso y poner en peligro este cumplimiento, repito, es estricto cumplimiento me parece que está en sus términos, iría con el proyecto gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Arturo Sosa Carlos ¿alguien más? Bien sino hay solicitudes. -----

El Secretario Ejecutivo: Si Maestro, el Licenciado Salvador Serrano. -----

El Consejero Presidente: Adelante Señor Representante del PRD si es tan amable. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, C. Salvador Serrano Rodríguez, quien expresa: Gracias Señor Presidente, nuevamente insisto en que como se ha comentado por parte de quienes me han antecedido en el uso de la voz, los integrantes de la coalición así como la voz informativa del Director Jurídico, claro sabemos que se trata de una autoridad administrativa como dice de buena fe, pero considero que tiene la facultad aunque no jurisdiccional, pero tiene la facultad para requerir al interesado para que presente las documentales idóneas y suficientes para acreditar que tiene una residencia efectiva en el municipio por el cual pretende contender, esto es para que se sustente debidamente el proyecto que hoy se nos presenta, porque en caso contrario, pues considero que también se tiene la facultad para que no se le tenga al interesado por cumplida la exigencia de la Sala Regional, pues aún cuando lo menciona el Consejero Sosa que se trata de una constancia que fue validada por la Sala Regional, también considero que es importante que para que esta constancia sea plenamente validada, pues se debe de tener las documentales idóneas y en este caso no las tenemos, por lo que considero es un punto importante que sino se vincula debidamente esa constancia validada por la Sala Regional, pues también deberá de no

tenérsele por cumplidos los requisitos al interesado y yo no veo ningún problema en que también este Consejo se pronuncie en ese sentido, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido de la Revolución Democrática. -----

El Secretario Ejecutivo: La Consejera Yazmín Reveles, Maestro. -----

El Consejero Presidente: Adelante Maestra Yazmín Reveles Consejera Electoral. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias Maestro, buenos días a todas y todos, bueno me gustaría señalar que el tema de la residencia y la vecindad son conceptos sumamente complicados para tener una evidencia contundente en la cual se pueda acreditar el tiempo prolongado e ininterrumpido en que una persona o un aspirante a candidato resida con pruebas absolutamente contundentes, el SUB-JRC/83 del 2002 en el cual fue resuelto por el Magistrado Reyes Zapata, precisamente afirmaba que los elementos que he mencionado son difíciles de hacer su propia demostración y que no existe la manera al menos en las legislaciones para pre constituir una prueba que demuestre la residencia y la vecindad como requisito de elegibilidad, no obstante la constancia de residencia expedida precisamente por la autoridad municipal, en este caso valorada por la Sala Superior, pues tiene una presunción de validez especial con una fuerza importante precisamente en la cual esta autoridad verifica de manera presuncional pues que esta persona tiene una residencia efectiva con una temporalidad señalada en nuestra normatividad, de tal manera que para desestimarla debe también haber la existencia de una prueba plena en hecho contrario que se aporte para contrariar lo señalado, de tal manera si bien, la propia autoridad electoral jurisdiccional ha tomado en cuenta ya la constancia de residencia que he mencionado genere una presunción de validez de especial fuerza convictiva y que en este momento le señala al candidato que presente las que considere convenientes, me parece que esta autoridad electoral no es quien para contrarrestar la fuerza convictiva de lo que se ha presentado por la persona, por el candidato del cual estamos hablando el día de hoy, creo que si pudiéramos mejorar el cómo concatenar y adminicular los elementos de prueba que se señalan en la página 21, más no así contrarrestar la fuerza convictiva de los documentos que ha presentado el actor, sería cuanto Maestro. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Maestra Yazmín Reveles Pasillas ¿a quién mas corresponde Señor Secretario? -----

El Secretario Ejecutivo: Ya no tengo solicitudes Maestro. -----

El Consejero Presidente: Bien, siendo así nada mas permítanme concluir en los siguientes términos Señores integrantes del Consejo, ha sido no muy normal pero si presentado esporádicamente pero en varios casos el hecho de que hay autoridades municipales y concretamente Secretarios de Ayuntamiento que a veces se niegan inclusive a expedir constancias de residencia, así presentamos varios casos y concatenado con varios elementos, si atendimos ese requerimiento y hemos atendido justamente lo que los Tribunales han mencionado, aquí lo que tenemos como elemento importante, el punto de partida, el punto fundamental, es justamente la validez que tiene la constancia de residencia que luego se pretendió anular, pero que el Tribunal le concede justamente ese elemento, ese es el mínimo

fundamental que nosotros no podemos desestimar, incumpliríamos la Resolución de la Sala Regional, si presentó varios documentos, pero como también el Tribunal señala que tengan fecha anterior al 12 de marzo en que se llevó a cabo el registro, es que no se están tomando en consideración, quiere decir que estamos cumpliendo tal cual, el único que presentó con fecha anterior es este recibo de luz, podrá ser controversial de que no es exhaustivo, no es completamente suficiente, pero el punto de partida que significa cumplir con el requisito de residencia si está satisfecho con la Resolución del Tribunal, por eso es que nosotros no podemos desestimar y vamos hacia el cumplimiento correspondiente, por otro lado la Presidencia estima que no es necesario ir a receso, si hay una petición, pero la convicción existe de este Consejo en el sentido en que viene el proyecto y por supuesto abono en su aprobación; Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las y los Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-434/2021, se declara la procedencia del registro del C. Miguel Alberto López Iñiguez, como candidato a regidor propietario de la fórmula cuatro de la planilla por el principio de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, presentada por la Coalición “Va por Zacatecas”, con las modificaciones al antecedente y considerando a las que un servidor hizo referencia a la conclusión de la lectura del mismo ¿quienes estén a favor, informo que son: -----

Seis votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** de los integrantes del Consejo con derecho a voz presente el proyecto de acuerdo que cumple la resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con el C. Miguel Alberto López Iñiguez; continúe por favor Señor Secretario con el desarrollo de la sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: El orden del día ha sido agotado Consejero Presidente, Señoras y Señores integrantes del Consejo General. -----

El Consejero Presidente: Bien siendo las 11:54 horas de este 23 de mayo del 2021 se levanta la sesión, agradeciendo a todas y todos los integrantes del mismo su presencia y su participación, que tengan buena tarde. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa